

Este periódico se publica todos los días, excepto los Lunes en Madrid y los Domingos en provincias, para suplir esta falta se da EL LABERINTO, periódico ilustrado con grabados, que sale a luz los días 1.º y 16.º de cada mes.

Table with subscription rates: Precios de suscripción. Madrid, Provincias. Por un mes al periódico, Por un mes al periódico con EL LABERINTO, Por un mes al LABERINTO solo.

EL TIEMPO, DIARIO CONSERVADOR.

Se suscribe en Madrid

Librería de D. IGNACIO BOIX, calle de Carretas número 8.

En las Provincias.

En las librerías de los corresponsales de la casa de Boix y en las Administraciones principales de Correos. Las reclamaciones y correspondencia se dirigirán á la librería de BOIX, calle de Carretas, número 8.

Edición de Madrid.

ACTOS DEL GOBIERNO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, á todos los que las presen-tes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente: Artículo único. Los bienes del clero secular no enagenados, y cuya venta se mandó suspender por el Real decreto de 26 de Julio de 1844, se devuelven al mismo clero.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El gobernador capitán general de la isla de Cuba participa en 2 de Marzo próximo pasado que continúa inalterable la tranquilidad pública de la misma.

EL TIEMPO.

MADRID 9 DE ABRIL.

En la sesión de ayer en el Congreso contestó el gobierno á una interpelación, dió cuenta oficial al parlamento del matrimonio de doña María Cristina de Borbon, y se comenzó la discusión de los presupuestos. De esta manera ha dado el Congreso principio á sus trabajos interrumpidos.

Habiendo manifestado el señor ministro de Hacienda que estaba dispuesto á contestar á la interpelación anunciada en la sesión última por el señor Oreuse sobre el privilegio concedido á los buques franceses en el pago de los derechos de navegación, este señor diputado expuso largamente las razones que le habían movido á pedir explicaciones al gobierno sobre este negocio. Reducíanse estas razones á dos puntos principales: primero á que el gobierno no había debido conceder aquel privilegio sin el consentimiento de las Cortes; segundo, á que la concesión de este privilegio lastima á los intereses españoles. Negó el señor ministro de Hacienda estas dos proposiciones, sin dar pruebas bastantes de lo que negaba; porque ni era posible que demostrase que estaba en sus facultades alzar ni disminuir ninguna clase de impuestos, porque impuestos son los derechos de navegación y puertos; ni era fácil que probara que los ingresos del Tesoro español habían ganado con reducirse á una cantidad menor de la que importaban. El señor Mon únicamente insistió en que siendo menor el número de buques franceses que entraban en España, que el de los buques españoles que entraban en Francia, vendrían siempre estos á pagar mas aquí que los nuestros en el vecino reino; pues aunque los franceses son de mayor porte que los españoles, los derechos de navegación no recaen sobre el número de toneladas, sino sobre el número de embarcaciones.

Prescindiendo de que nosotros no nos fiamos de los datos que presentó el señor ministro de Hacienda, para afirmar que eran mas los buques españoles que entraban en Francia, que los franceses que entraban en España, padeció su señoría una equivocación notable é inesperada, al decir que aquellos derechos recaen sobre el número de buques. Recomendamos al señor Mon la lectura del arancel de 30 de octubre de 1748, mandado publicar y regir por el marqués de la Ensenada, y en el cual se establecían y regulaban los derechos de almirantazgo, que ahora se llaman de navegación, y cuya índole no se ha alterado desde aquella fecha. Estos derechos recaen no sobre el cargamento, no sobre el número de las embarcaciones, sino sobre el de sus toneladas,

creciendo por consiguiente cuando estas crecen, y reduciéndose cuando estas se reducen. No explicó el señor ministro de Hacienda si se habían también reducido otros derechos que pesan sobre las naves extranjeras, además de los derechos de rentas generales. Pero estos mismos derechos, como son los de internación, subvención, habilitación y otros, recaen no sobre el número de buques ni sobre el número de toneladas, sino sobre el número y valor de los efectos que se conducen en ellas, y en este caso también es indudable que sale beneficiado el comercio extranjero, como en los derechos de navegación, puesto que es mayor el número de toneladas de los buques franceses que entran en España, y el valor de sus cargamentos.

Terminado este incidente con la contestación del señor ministro de Hacienda, y algunas rectificaciones del señor Oreuse, y antes de comenzar la discusión de los presupuestos, que era la orden del día, leyó el señor Presidente del consejo de ministros el documento que en otro lugar insertamos, sobre el matrimonio de doña María Cristina de Borbon, cuya lectura fué escuchada en medio del mayor silencio.

Procedióse al fin á la discusión del presupuesto de gastos, despues de haberse acordado, que esta discusión girase primero sobre la totalidad de cada capítulo, como si fuese cada una una ley diferente, y despues sobre todas sus partes. Hizose así con la dotación de la casa real, comenzándose por discutir, si eran mucho ó eran poco los 43 millones que el gobierno pedia con este objeto, y si la dotación de la casa real podía alterarse despues de haberse fijado al principio de un reinado. El señor Oreuse y el señor Sainó impugnaron este capítulo, cada cual bajo uno de estos conceptos, defendiéndolo bajo ambos los ministros de Hacienda y Guerra. Nosotros hemos emitido ya en otra ocasión nuestras opiniones sobre este punto; opiniones que no están conformes con las del gobierno, y que no por haber sido contrarias á la resolución del Congreso, dejamos de tener por buenas y legales. Terminada la discusión sobre la totalidad, íbase á preguntar por la mesa, si se aprobaba la dotación de la casa real en todas sus partes, cuando el señor Moyano se levantó á reclamar, que se procediera á la discusión de cada una de las partidas que en ella se proponían, con cuyo motivo se suscitó la duda, de si bastaba la discusión de la totalidad para votar sus partes, sin discutirías. Alegaron unos en defensa de esta opinión precedentes antiguos, mientras otros reclamaban una discusión amplia, con el doble objeto de cumplir lo que al principio de la sesión había acordado el Congreso y de evitar el que se atribuyese aquella determinación á deseo de esquivar la discusión de algunas cuestiones. Señalóse el señor Peña Aguayo, pidiendo á nombre de la comisión, que se discutieran todas las partidas de la dotación de la casa real, por decoro del Congreso y para muestra de imparcialidad y franqueza. En seguida el señor Fernandez de la Hoz presentó con este mismo objeto una proposición, que en nuestro concepto fué tomada en consideración en la votación ordinaria, y que luego fué desechada en votación nominal por 75 votos contra 63. Este resultado no fue extraño para nosotros, que hemos presenciado ya muchos de igual especie. Sin embargo, séanos permitido repetir que no comprendemos ese afán, que mas que nadie demuestra el ministerio por ahogar la discusión, como si pudiera tener de ella su derrota. Nosotros, que estamos seguros, de que el ministerio no será derrotado en ninguna de las discusiones de la actual legislatura, deseamos no obstante, que todas sean tan amplias y completas, como lo consienten la razón y el reglamento. Todas las partidas que componen la dotación de la casa real debieron discutirse, antes de ser votadas. Y para esto basta

tener presente una consideración. Si la dotación de la casa real hubiera sido objeto de una ley particular no comprendida en los presupuestos, cada partida de ella habría sido un artículo, y se hubiera discutido á parte; y cuando se acordó, que se discutieran por separado la totalidad y las partes de cada capítulo, no se quiso hacer otra cosa, que dividir las materias como si fueran otras tantas leyes especiales, para discutirías en la forma ordinaria. Otras cuestiones semejantes llegarán, en cuya discusión conocerá el Congreso el absurdo en que ha incurrido. Llegará la discusión de la autorización para el arreglo de la deuda, y si el Congreso, ha de ser consecuente, discutirá la totalidad de ese proyecto, y no cada una de sus bases. Pero el gobierno y la mayoría del Congreso, cortaron ayer la discusión para evitar una cuestión, que en nuestro concepto no tenía motivo suficiente para esquivar en el actual Congreso. Esa cuestión era la de los tres millones pedidos para la reina madre, contra la cual se proponía hablar el señor Moyano, y contra la cual votaron luego nominalmente nueve diputados. Las demas partidas fueron sucesivamente aprobadas, sin que se pidiera por ellas que la votación fuese nominal.

La sesión pública se levantó en seguida, para quedar en sesión secreta.

El gobierno ha publicado las leyes de organización y atribuciones de los consejos de provincias y de los gobiernos políticos. A continuación insertamos la primera, dejando para mañana la segunda por falta de espacio suficiente.

Ley de organización y atribuciones de los consejos provinciales.

TITULO I.

DE LA ORGANIZACION DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES.

Artículo 1.º Habrá en la capital de cada provincia un consejo provincial compuesto de gefe político y de tres á cinco vocales nombrados por el rey.

Dos al menos de los consejeros provinciales serán letrados.

Art. 2.º El gefe político es el presidente del Consejo provincial. Habrá además un Vice-presidente nombrado por el gobierno entre los vocales del consejo.

Art. 3.º Los consejeros provinciales gozarán de una gratificación de ocho á doce mil reales al año, y usarán el uniforme y distintivo que los reglamentos les señalen: los servicios que prestan en estos cargos les servirán además de mérito especial para sus respectivas carreras.

Art. 4.º Para reemplazar á los consejeros en ausencias, enfermedades, recusaciones y separaciones, podrá nombrarse en cada provincia hasta un número igual de supernumerarios, los cuales tendrán facultad de asistir á las sesiones, pero sin voz ni voto, excepto cuando entren en ejercicio; en este caso, y mientras dure su interinidad, cobrarán la mitad de la gratificación que corresponda al propietario.

Art. 5.º Las gratificaciones de los consejeros, los sueldos de los demas empleados, y cuantos gastos ocasionen estas corporaciones, se satisfarán de los fondos provinciales.

TITULO II.

ATRIBUCIONES DE LOS CONSEJOS.

Art. 6.º Los consejos provinciales, como cuerpos consultivos, darán su dictamen siempre que el gefe político, por sí ó por disposición del gobierno, se lo pida; ó cuando las leyes, reales órdenes y reglamentos lo prescriban.

Art. 7.º Tendrán además en los diferentes ramos de la administración la participación que las leyes especiales de los mismos, reales órdenes y reglamentos les señalen.

Art. 8.º Los consejos provinciales actuarán además como tribunales en los asuntos administrativos; y bajo tal concepto oírán y fallarán, cuando pasen á ser contenciosas las cuestiones relativas:

- 1.º Al uso y distribución de los bienes y aprovechamientos provinciales y comunales.
2.º Al repartimiento y exacción individual de toda especie de cargas municipales y provinciales cuya cobranza no vaya unida á la de las contribuciones del Estado.
3.º Al cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos de los contratos y remates celebrados con la administración civil, ó con los provinciales y municipales, para toda especie de servicios y obras públicas.
4.º Al resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados por la ejecución de las obras públicas.
5.º A la incomodidad ó insalubridad de las fábricas, establecimientos, talleres, máquinas ú oficinas, y su remoción á otros puntos.
6.º Al deslinde de las términos correspondientes á pue-

blo y ayuntamientos, cuando estas cuestiones procedan de una disposición administrativa.

7.º Al deslinde y amojonamiento de los montes que pertenecen al Estado, á los pueblos ó á los establecimientos públicos, reservando las cuestiones sobre la propiedad á los tribunales competentes.

8.º Al curso, navegación y flete de los rios y canales, obras hechas en sus cauces y márgenes, y primera distribución de sus aguas para riegos y otros usos.

Art. 9.º Entenarán, por último, los consejos provinciales en todo lo contencioso de los diferentes ramos de la administración civil, para los cuales no establezcan las leyes juzgadas especiales; y en todo aquello á que en lo sucesivo se estiende la jurisdicción de estas corporaciones.

Art. 10.º Los consejos provinciales no podrán en ningún caso determinar nada por vía de regla general, limitándose sus facultades á fallar en las cuestiones particulares sometidas á su decisión.

Art. 11.º Tampoco podrán elevar ni apoyar petición alguna, de cualquiera especie que sea, al gobierno ni á las Cortes; ni publicar sus acuerdos sin permiso del gefe político ó del gobierno.

TITULO III.

DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS.

Art. 12.º Los consejos provinciales celebrarán las sesiones que, á juicio del gefe político, sean precisas para el despacho de los negocios.

Art. 13.º Las sesiones se tendrán á puerta cerrada, pero cuando actúe el consejo como tribunal, será pública la vista del proceso y se oírán las defensas de las partes.

Art. 14.º Para que se pueda tomar acuerdo en lo contencioso, deberá estar presente la mayoría de los vocales, con el gefe político cuando asista, y haber por lo menos un letrado.

En caso de empate, el voto del presidente será decisivo.

Art. 15.º El modo de proceder de estos cuerpos en los negocios contenciosos, se determinará por un reglamento especial que publicará el gobierno.

TITULO IV.

DE LAS SENTENCIAS Y DE SU APELACION.

Art. 16.º Las sentencias de los consejos provinciales serán siempre motivadas.

Art. 17.º La ejecución de estas sentencias corresponde á los agentes de la administración; pero si hubiere de procederse por remate ó venta de bienes, los consejos remitirán su ejecución y la decisión de las cuestiones que sobrevengan, á los tribunales ordinarios.

Art. 18.º Los consejos provinciales no podrán reformar su propia sentencia una vez dada; pero sí interpretarla ó aclararla á petición de parte cuando se suscitén dudas sobre su inteligencia.

Art. 19.º De las sentencias de los consejos provinciales se apelará ante el consejo supremo de administración del Estado; y ante el mismo se interpondrán los recursos de nulidad que procedan.

Las apelaciones no serán admisibles en litigios cuyo interés, pudiendo sujetarse á una apreciación material, no llegue á dos mil reales.

Art. 20.º El gobierno queda autorizado para resolver todas las dudas que pueda ofrecer el cumplimiento de esta ley.

Per tanto, mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar la presente ley en todas sus partes. Palacio á 2 de abril de 1845.—YO LA REINA.—El ministro de la Gobernación de la península, Pedro José Pidal.

Espíritu de la prensa sobre la cuestion de Roma.

Diferentes esperanzas han hecho concebir, y de varios modos han sido consideradas las noticias últimamente recibidas de Roma, entre los diversos partidos de que se compone la prensa periódica de esta corte, aunque por ninguno ha podido desconocerse su importancia para el arreglo de nuestras relaciones con la Santa Sede, una de las bases hace tiempo reconocidas como la mas esencial para nuestra paz interior y para nuestro reconocimiento de parte de algunas potencias de Europa.

El Católico de antes de anoche haciéndose cargo de las noticias publicadas en los periódicos moderados antes de la inserción en la GACETA del documento últimamente recibido de Roma en el ministerio de Estado, y despues de dar lugar en sus columnas al mismo documento, reconoce su gravedad, aunque hecha de menos el no ver ratificados en él todos los hechos de que habían hablado los citados periódicos. Suscita dudas acerca de la forma en que estaría redactada la nota del cardenal Lambruschini, cuyo contenido literal no se ha insertado en la GACETA; indica que las revelaciones hechas acerca de esta nota pueden ser un insulto á la parte que siempre ha defendido mas el mismo Católico, de las diferentes clases del clero y del pueblo español que han opuesto á las ventas de los bienes nacionales, ó una escitación á los que aun no los han comprado para que lo hagan, ó un anuncio de que los que han defendido la desamortización eclesiástica

muy elegante, no le desagradaba el parecer acerca de este punto sobre un pie de igualdad.

A la una y media, los dos jóvenes bajaron; el cochero y los lacayos habían imaginado el poner sus libreas sobre sus pieles de animales, lo cual les formaba un cuerpo aun mas grotesco que el dia anterior, y esto también les valió el que Franz y Alberto les alabasen por aquella invención. Alberto había estado sentimentalmente su ramillete de violetas ajadas á sus ojos.

Al primer toque de la campana partieron y se precipitaron á la calle del Cours por la vía Vittoria. A la segunda vuelta un ramillete de violetas frescas que salió de un carruaje de pallasas, y que vino á caer al carruaje del conde, indicó á Alberto que, como él y su amigo, las paisanas de la vispera habían cambiado de traje, y que, sea por casualidad, sea por un sentimiento semejante al que le había hecho obrar, mientras que él había vestido galantemente su traje, ellas, por su parte, habían vestido el suyo.

Alberto puso el ramillete fresco en el lugar del otro; pero guardó el ramillete ajado en su mano, y cuando cruzó de nuevo el carruaje, lo llevó amorosamente á sus labios, acción que pareció divertir mucho no solamente á la que se lo había arrojado, sino á sus locas compañeras. El dia fue no menos animado que el anterior; es probable que un profundo observador hubiese aun reconocido cierto aumento de ruido y de alegría. Un instante aparecieron al conde en su balcón; pero cuando el carruaje volvió á pasar, había ya desaparecido.

Intúil es decir que el cambio de coquetaría entre Alberto y la pallasa de los ramilletes de violetas duró todo el día. Por la noche, al entrar Franz encontró una carta de la embajada; le anunciaban que tendría el honor de ser recibido el día siguiente por su Santidad. En cada viaje precedente que había hecho á Roma, había solicitado y obtenido el mismo favor; y tanto por religión como por reconocimiento, no había querido salir de la capital del mundo cristiano, sin rendir su respetuoso homenaje á los pies de uno de los sucesores de san Pedro que ha dado el raro ejemplo de todas las virtudes. De consiguiente, este día no había que pensar en el carnaval; pero ¿

FOLLETIN.

EL CONDE DE MONTE-CRISTO.

POR ALEJANDRO DUMAS.

PARTE SEGUNDA.

CAPITULO VII.

El carnaval de Roma.

—Vamos, dijo la condesa riendo; veréis cómo mi vampiro será sencillamente algun nuevo millonario, que quiere gastar sus millones.

—Y á ella la habéis visto?

—A quién? preguntó Franz sonriendo.

—A la graciosa griega de ayer.

—No, nos pareció si haber oido el sonido de su guzla, mas en cuanto á ella permaneció invisible.

—Es decir, que cuando decidis invisible, mi querido Franz, dijo Alberto, es con el fin de hacerlo mas misterioso. Quien creis sea aquel dominó azul que estaba en el balcón colgado de damasco blanco en el palacio Rospoli?

—Pues qué! el conde tenía tres balcones en el palacio Rospoli?

—Sí. Habéis pasado por la calle del Cours?

—Sin duda. Quién es el que hoy no ha pasado por la calle del Cours?

—Y bien! no visteis tres balcones y uno de ellos colgado de damasco blanco, con una cruz roja? Pues esos eran los tres balcones del conde.

—Acaso ese hombre es algun babab? Sabéis lo que cuestan tres balcones como esos durante los ocho días de Carnaval, y en el palacio Rospoli; es decir, en el mejor sitio del Corso?

—Doscientos ó trescientos escudos romanos.

—Decid mas bien dos mil ó tres mil.

—Diantre!

—Es acaso su isla la que le produce tanto?

—Su isla no produce ni un solo bejuco.

—Por qué la ha comprado entonces?

—Por capricho.

—Es un hombre original.

—El caso es, dijo Alberto, que me ha parecido bastante escéntrico. Si habitase en París, si frecuentase nuestros teatros, os diría, que es un pobre diablo á quien la literatura moderna ha trastornado la cabeza. En verdad, me ha dado ayer dos ó tres golpes dignos de Didier ó de Antony.

En este momento entró una visita, y según la costumbre, Alberto cedió su lugar al recién venido; esta circunstancia, además de mudar de lugar, hizo también cambiar la conversación. Una hora despues, los dos amigos volvieron á entrar en la funda. Maese Pastriani estaba ya ocupado de sus disfraces para el día siguiente y les prometió que quedarían satisfechos de su inteligente actividad.

En efecto, al día siguiente á las nueve, entró en el cuarto de Franz acompañado de un sastre cargado con ocho ó diez clases de vestidos de aldeanos romanos. Los dos amigos escogieron dos parecidos, y que casi ajustaban á su cuerpo; encargaron á su huésped que les pusiesen unas veinte cintas en cada uno de sus sombreros, y procurares dos de esas fajitas de seda de listis transversales y colores vivos, con las cuales los hombres del pueblo en los días de fiesta tienen la costumbre de ceñir la cintura.

Alberto estaba impaciente por ver cómo le iría su improvisado vestido, el cual se componía de una chaqueta y unos calzados de terciopelo azul, medias con cucullas bordadas, zapatos con villas y un chaleco deseda. Por consiguiente el joven no podía menos de ganar con este traje tan pintoresco, y cuando su cinturón hubo oprimido su elegante talle, cuando su sombrero, ligeramente inclinado á un lado, dejó caer sobre su hombro una infinidad de cintas, Franz se rió obligado á confesar que el traje influye mucho en la superioridad física en ciertas poblaciones.

Los turcos, tan pintorescos antes con sus trajes largos de vivos colores, y no están ahora horribles con sus levitas azules abotonadas y su gorro griego que parecen botellas de vino con tapon encarnado? Franz felicitó á Alberto, que en pie delante del espejo, se sonreía con un aire de satisfacción que nada tenía de equivoco. Estaban así, cuando entró el conde de Monte-Cristo.

—Señores, les dijo, como por agradable que sea un compañero de placer, la libertad es mas agradable aun; vengo á anunciaros que por hoy y los días siguientes dejo á vuestra disposición el carruaje que os habéis servido ayer. Nuestro huésped ha debido de decirnos que tenía tres ó cuatro en las cuadras de su casa; no me privéis, pues, de ir en carroje; usad de él libremente, ya para ir á divertirnos como para ir á vuestros asuntos. Nuestra cita, si algo tenemos que decirnos, será en el palacio Rospoli.

Los dos jóvenes quisieron hacer algunas observaciones, pero verdaderamente no tenían ninguna razón para rehusar una oferta que por otra parte les era agradable. Concluyeron por aceptar.

El conde de Monte-Cristo permaneció un cuarto de hora con ellos, hablando de todo con una facilidad estremada. Estaba, como ya se habrá podido notar, muy al corriente de la literatura de todos los países. Una ojeada que arrojó sobre las paredes de su cuarto había probado á Franz y á Alberto que era aficionado á los cuadros. Algunas palabras que pronunció al pasar, les probó que no le eran extrañas las ciencias, y sobre todo parecía haberse ocupado particularmente de química.

Los dos amigos no tenían la pretensión de devolver al conde el amor que él los había dado; hubiera sido una necesidad ofrecerle, en cambio de su excelente mesa, la comida muy mediana de maese Pastriani. Se lo dijeron francamente, y él recibió sus excusas como hombre que apreciaba su delicadeza.

Alberto estaba encantado de los modales del conde, que, sin su ciencia, hubiera reconocido por un caballero. La libertad de disponer enteramente del carruaje lo llenaba sobre todo de alegría; tenía ya sus miras acerca de aquellas graciosas aldeanas, y como se le habían aparecido la vispera en un carruaje

ya lo han conseguido en gran parte, la verán realizada por completo; y prosigue;

«Es, decimos, por esto por lo que tan en aire de triunfo se hacen esas revelaciones que aun no nos ha hecho la Gaceta? Si por eso fuere, damos las gracias por su buena voluntad á los que, orgullosos con su triunfo, no le crean completo sin dirigir nuevos insultos no solo al augusto vástago de cien reyes á quien con este motivo viene el Boletín del ejército llamándole de nuevo rebelde, sino á los hombres monárquicos, al clero sufrido y pacífico, á los fieles hijos de la Iglesia que no han osado violar leyes santas ni despreciar sus anatemas, ni engrasar el dinero de sus arcas con lo que estaba consagrado á Dios, á sus ministros y á los poltrones. Si con esta revelación pretendían desalentarnos, sembrar por do quiera el desmayo, y dejar sin defensores la causa de los derechos de la iglesia, creemos se equivocan no poco.

Y despues asegura que su partido no desmaya ni cederá hasta que sepa claramente lo que resuelve el jefe de la iglesia y continúa:

«Pero téngase en cuenta que este (el Santo Padre) ni ha capitulado ni puede capitular en los principios; téngase en cuenta que la falta de cumplimiento de uno de los capitulantes, deja en completa libertad al otro; téngase en cuenta que cuando en estas capitulaciones se ve que solo se cede á la necesidad, procuremos cambiar las circunstancias trabajando cuanto posible sea, en el terreno de la ley y de la justicia, para que cese aquella necesidad, para que desaparezca la diferencia de posición de ambos contratantes y se aspire á obtener las legítimas ventajas de que se haya querido aprovechar el que se haya creído dueño de todo por tener la fuerza; téngase en cuenta que si en esas capitulaciones no se procura compensarlo todo y contentar con una cosa á los que habrán de sentirse por la pérdida de otra ó otras; si no se procura que no se vislumbre siquiera que la fuerza ú otros medios innobles ó miras maquiavélicas hayan tenido parte en lo que promovieron el convenio, aprovechándose del deseo del bien, de la benignidad y dulce carácter de uno de los capitulantes; téngase en cuenta, decimos, que si esto no se procura habrá si sumisión, habrá obediencia sumisa; pero quedará siempre una pena, un disgusto también sumo, cuyos resultados no podrán menos de conocerse mas tarde ó mas temprano.»

Concluyendo por manifestar la satisfacción que le cabe en ver el resultado que parece ha obtenido el que se adoptase la necesidad imprescindible que el mismo hizo conocer de acudir al jefe de la iglesia para poner fin á la angustiosa situación de España; asegurando que no es de creer que la dominación de los moderados se afiance como podría presumirse con las noticias últimamente recibidas.

En su número de anoche insiste en las mismas ideas.

La Esperanza de antes de anoche, en muy pocas líneas menciona los asuntos de Roma de que habla la prensa, y dice que si las cosas se hallasen en el estado en que se pintan, está dispuesta á dar al partido dominante muestras de fe y de sumisión.

Anoche amplía estas mismas palabras, sin separarse de su sentido.

El HERALDO, despues de manifestar la buena impresion que han causado en los ánimos las últimas nuevas; las diferentes situaciones porque ha pasado España, y los esfuerzos que se han hecho por tantos ministerios con el arreglo de nuestras relaciones con Roma, continúa con el siguiente párrafo.

«Al partido moderado estaba reservada la gloria de probar al mundo que los españoles somos dignos y capaces de gozar de las ventajas de la libertad hermanada con el orden y con el respeto á las leyes; al partido moderado y al ministerio que con tanto acierto dirige hoy los destinos de España, estaba reservada la gloria de anular nuestras relaciones con la Santa Sede, llevar así la paz á las familias y la tranquilidad á las conciencias, para valederos de la espresion feliz del señor ministro de Estado, «Y esto nada dice á los partidos extremos? ¿Qué contestarán ahora los progresistas y los apostólicos, que nos calificaban de visionarios porque esperábamos tamaño triunfo? Terrible golpe han sufrido unos y otros, y no queremos abusar de nuestra ventajosa posición para confundirlos y anonadarlos.»

Prosigue considerando justificada ya la devolución de los bienes del clero no vendidos, el mayor valor que adquirirán los bienes nacionales que están en circulación, y que se halla prahada ya la revolución de una de sus mejores armas, á la par que ha sufrido igual derrota el partido apostólico que sueña todavía con el triunfo de D. Carlos. Del reconocimiento de nuestra reina por la corte de Roma infiere un paso semejante de parte de las potencias del Norte; y concluye con decir que ha bastado al ministerio para obtener estas ventajas la promesa de que presentaría una ley á la aprobación de las Cortes.

El Globo recuerda que cuando se propuso á las Cortes la devolución al clero de los bienes no vendidos, creyó deber rechazarla como medida anti-económica y anti-política, pero que sostuvo sin embargo el pensamiento del gobierno en el concepto de que fuese conveniente para nuestro arreglo con la corte de Roma. Hácese cargo de las ventajas así religiosas como políticas que han de traer á España las negociaciones pendientes si como debe creerse llegan á un feliz término. Considera la situación á donde precisamente han de encaminarse en adelante los partidos extremos, teniendo que renunciar á sus esclusivos y temerarios esfuerzos; el reconocimiento que sin duda harán de nuestra reina despues de la corte de Roma algunas potencias; y concluye:

«No creemos engañarnos al asegurar que el arreglo de las cuestiones pendientes con Roma, dará principio á una situación enteramente nueva y en alto grado ventajosa para el gobierno, para los partidos legales, y sobre todo para la nación.

Somos de los que creemos que aun en el caso de que ese arreglo se frustrase, el gobierno tiene una política firme, enérgica y salvadora que seguir, la cual no es ni reaccionaria, ni anarquista, y conduce al término que todos apetecemos, esto es al de la paz, del orden, de la libertad legal. Pero sin ser indispensable, el arreglo anunciado conduce mas prontamente al mismo fin. Por eso le consagramos en alto grado beneficio para la causa del pais y de nuestros principios. Por eso damos un sincero parabien al gobierno.»

La POSDATA dice que el Papa que no ha podido transigir nun-

ca con los poderes revolucionarios, se ha manifestado dispuesto á una reconciliación tan luego como ha visto en el gobierno español miras de equidad y justicia; que se asegura, y así lo ha dicho el HERALDO, que el 27 del corriente, cumpleaños de la madre de nuestra reina se firmará en Roma un arreglo definitivo, y que á principios de mayo llegará á Madrid el nuncio de su Santidad, monseñor Capacini; que obrando el santo Padre como debe creerse de acuerdo con el gobierno austriaco, es consiguiente que á su reconocimiento sucedan inmediatamente los de Austria y Prusia, y concluya manifestando á los partidos extremos la satisfacción general que han producido las últimas comunicaciones.

El CASTELLANO de antes de anoche, conviniendo con lo ventajoso que han reconocido los periódicos moderados el estado actual de nuestras negociaciones con Roma para el porvenir del pais, inserta entre otros de un largo artículo, los dos párrafos que trasladamos:

«Habrà quien diga que el gobierno, aprovechando las circunstancias especiales de la nación, vá á sorprender al padre común de los fieles, y arrancarle concesiones que perjudicarán á los intereses de la iglesia. A esos les contestaremos que aprendan á respetar cual corresponde la determinación de la persona investida de las mas sagradas funciones, y no den el ejemplo inaudito y poco digno de los que de católicos se precian, de censurar lo que sus labios deben solo aplaudir, de llevar la desconfianza y la resistencia á lo que consideran sagrado en la tierra. Les contestaremos que la iglesia puede ser acatada y espléndida en el mismo bajo el régimen absoluto del Estado, que bajo el régimen liberal, y que su independencia y grandeza no se fundan en los sobrecargados adornos y precarias bases con que quieren algunos ataviarla y darle fundamento, sino en bases menos perecederas, mas sólidas y verdaderamente suntuosas.

«El HERALDO añade á lo que la Gaceta publica que se ha recibido la aprobación del Sumo Pontífice de las ventas ya hechas. Ignoramos lo que haya de cierto en este punto, pues oficialmente nada se nos ha dicho y no acertamos á comprender qué motivo tendría el gobierno para dilatar la publicación de una nueva tan interesante si hubiera llegado á su conocimiento. Posible es que si bien ha de ser aquella una de las primeras resoluciones, no se comuniquen de oficio á retazos sino juntamente con las demas. De este modo concebimos pueda conciliarse el que se haya comunicado de oficio un hecho y el otro se sepa confidencialmente.»

En su número de ayer hace varias consideraciones, sobre el disgusto que ha ocasionado á los partidos extremos la comunicación de Roma.

El Eco del Comercio trasladando las noticias que dió el HERALDO antes de la publicación de la Gaceta, da una interpretación equivocada á las palabras de su Santidad con respecto á los compradores de bienes nacionales; dice que no sabe lo que significa un concordato en que una de las partes lo pone todo y la otra no pone cosa alguna, no reconoce en el Papa derecho para inquietar á los citados compradores, llama esclavo al gobierno español, por el estado de concesiones en que á juicio se coloca, y cree que el concordato de que se trata es la declaración de un derecho ultramontano, la negación de la soberanía nacional y la muerte de las ventas hechas.

El Espectador piensa que no debe darse importancia á este asunto, que no hay motivo para entregarse á ilusiones cuando no se sabe el contenido literal de la nota, que el gobierno español es débil y no puede sacar partido de la corte de Roma protectora de los intereses de don Carlos y de sus sirvas, á pesar de la última conducta observada con el clero y de la situación en que se tiene al partido progresista.

El CLAMOR PUBLICO observa que el señor Castillo y Ayensa, entregó sus credenciales al ministro de relaciones exteriores en vez de haberlas puesto él mismo en manos de su santidad, arguyendo que esto le parece depresivo del decoro del trono de Isabel II y de la dignidad nacional; y constituye á su juicio en una especie de dependencia de la santa Sede á nuestro gobierno; y no cree en el buen éxito ni en las ventajas de las negociaciones: insistiendo como sus dos anteriores colegas progresistas, en hacer inculpaciones al gobierno, tanto sobre la forma como sobre el modo con que se entablan, tratando de desvanecer las justas esperanzas que han hecho concebir al pais, y usando para ello de la exageración que caracteriza á los citados diarios.

Asegura un periódico francés, con relacion al CORRESPONSAL DE NUREMBERG, que el gabinete de Berlín ha dirigido á los gobiernos de Rusia y Austria una nota en que declara á las dos potencias que su carácter de individuo del Zollverein impone á la Prusia la obligación de restablecer sus relaciones con España. Por consiguiente, añade la nota, en la suposición de que las cortes del Norte no reconocieran de comun acuerdo á la reina Isabel, el gobierno prusiano enviará por sí un embajador á Madrid.

Mucho celebráramos que esta noticia fuese cierta, como nos inclinamos á creerlo. El reconocimiento de una potencia del Norte produciría inmediatamente el de las restantes, y el de todas ellas la consolidación de nuestro gobierno y el desengaño de los partidos que abrigan todavía quiméricas esperanzas.

Con motivo de haber dirigido el HERALDO varias preguntas á los periódicos progresistas, publican estos una declaración, dando respuesta á cada una de las preguntas del HERALDO en esta forma.

contentaría al dia siguiente con mirar el espectáculo desde los balcones del palacio Rospioli.

En efecto, al dia siguiente vió pasar y volver á pasar á Alberto. Llevaba un enorme ramillete, á quien sin duda le había encargado fuese portador de su epístola amorosa. Esta probabilidad se cambió en certidumbre, cuando Franz vió el mismo ramillete, notable por un círculo de camelias blancas, entre las manos de una encantadora paltaza vestida de satin color de rosa. Así, pues, aquella noche no era alegría, era delirio. Alberto no dudaba de que su bella desconocida le respondiese del mismo modo. Franz salió al encuentro de sus deseos, diciéndole que todo aquel ruido le fatigaba, y que estaba decidido á emplear el dia siguiente en revisar su album y en tomar algunas notas. Por otra parte, Alberto no se había engañado en sus previsiones: el dia siguiente por la noche Franz le vió entrar dando saltos en su cuarto, o-tentando triunfalmente en una mano un pedazo de papel que sostenía por una de sus esquinas.

—Y bien! dijo, me habia engañado?

—Ha respondido! exclamó Franz.

—Leed.

Esta palabra fue pronunciada con una entonación imposible de partir. Franz tomó el billete y leyó: «El martes por la noche, á las siete, bajad de vuestro carruaje enfrente de la via Pontefici, y seguid á la aldeana romana que os arranque vuestro moecotto. Cuando lleguéis al primer escalon de la iglesia de San Giacommo, tened cuidado para que pueda reconocerlos, de dar una cinta color de Rosa ven el hombro de vuestro traje de payaso.

«Hasta entonces no me volvereis á ver.

«Constancia y discreción.»

—Y bien! dijo á Franz cuando este habia terminado esta lectura: ¿qué pensáis de esto, mi querido amigo?

—Pienso, respondió Franz, que la cosa va tomando el carácter de una aventura muy agradable.

«Esa es también mi opinión, dijo Alberto, y tengo miedo de que vayais solo al baile del duque de Bracciano.»

Franz y Alberto habian recibido por la mañana cada uno una invitación del célebre banquero romano.

PRIMERA PREGUNTA. ¿Se contenta el Eco del Comercio con la Constitución de 1837, segun estaba antes de la reforma, ó quiere otra en sentido mas democrático, no aceptando aquella en el dia de su triunfo? ¿Están en el mismo caso el Espectador y el CLAMOR PUBLICO, ó no quieren ir mas allá del citado código?

RESUESTA. Partidarios de la soberanía nacional los progresistas, aceptaron y han defendido la Constitución de 1837 decretada y sancionada por la nación en uso de su soberanía, así como aceptarían cualquier reforma que á ella se hiciese, emanada del mismo principio.

SEGUNDA PREGUNTA. ¿Aceptan estos tres periódicos la reforma constitucional; y si no la aceptan, de qué modo, con qué límites quieren deshacer lo que han hecho una Cortes legítimas y sancionada la Corona?

RESUESTA. Los progresistas aceptarían la reforma constitucional como la fracción á que pertenece El HERALDO aceptó el código de 1837.

TERCERA PREGUNTA. ¿Consentirán El CLAMOR PUBLICO y El Eco la prepotencia militar de ESPARTERO que en el caso del triunfo de los progresistas defendería El Espectador?

RESUESTA. Los progresistas no consenten la prepotencia militar ni de amigos, ni de adversarios, y tienen la íntima convicción de que el benemérito duque de la Victoria no pretende ejercerla de modo alguno.

CUARTA PREGUNTA. ¿A cuál de las dos fracciones se habia de confiar el poder supremo? ¿A los antiguos ayacuchos ó á los antiguos coliccionistas? ¿Podrían caber en una misma combinación don Joaquin María Lopez, don Manuel Cortina, don Pascual Madoz, don Facundo Infante, don Antonio Gonzalez y don Juan Alvarez y Mendizábal? ¿Qué parte se le daría al Eco en esa combinación cuando la reclamase amenazando?

RESUESTA. Unidos y compactos hoy los progresistas, no se ocupan de personas, y solo trabajan para el triunfo de sus principios.

Insertamos el anterior documento para que tengan conocimiento de él nuestros lectores. Es de inferir que El HERALDO no le dejará pasar sin la debida contestación.

Correo extranjero.

Los periódicos ingleses del 31 de marzo contienen pocas noticias importantes. Los ministros habian ya regresado á Londres para asistir á la nueva apertura de las sesiones del parlamento, y el mismo dia se celebró un consejo de gabinete. El negocio del colegio de Maynooth, que es una concesión hecha por la Irlanda, y sobre el cual tienen discusiones muy empeñadas aquellos diarios, es considerado por los amigos del ministerio como un acto meramente de justicia y de buena administración.

La Cámara francesa de los Pares ha terminado por fin la discusión de la proposición de M. Daru, desechándola por ochenta y seis votos contra cincuenta y uno. Este resultado estaba ya previsto, pues que dicha proposición, aunque dictada por los mas celosos sentimientos, era inaplicable, contraria á la libertad de las transacciones, y no dejaba al poder legislativo medio alguno para entrar en la via del orden, sino que por el contrario, complicaba los negocios, y no establecía seguridad alguna para el público.

En la cámara de diputados se proseguía tratando del proyecto de ley relativo á las aduanas. Adoptada una enmienda de Mr. Lherette sobre la conducta que debe observarse con los navíos sardos en los puertos de Francia, se pasó á discutir el régimen de las aduanas de Arjel. Pretendian algunos diputados que se sometiese la Argelia á las mismas leyes de Francia, pero M. Dufaure combatió enérgicamente esta enmienda, apoyándose en que la situación actual de la colonia en nada se asemeja á la de la metrópoli. Estas y otras reflexiones sin duda tuvo presentes la cámara para desear la proposición. La discusión quedó pendiente para la sesión próxima.

Los periódicos suizos añaden algunas noticias á las que ya hemos dado de aquellos cantones. El Völkner los ha comunicado los pasos que habia dado para impedir la incursión de los cuerpos francos en el cantón de Lucerna. Argovia pide que se convoque de nuevo la Dieta é insista en la necesidad de conceder una amnistía á los refugiados políticos de Lucerna.

El 27 llegaron á Zurich dos diputados de este último cantón, y entregaron al presidente de la Dieta una memoria con las siguientes peticiones:

—Cuidado, mi querido Alberto, dijo Franz, toda la aristocracia irá á casa del duque; y si vuestra bella desconocida es verdaderamente de la aristocracia, no podrá dejar de ir.

—Que vaya ó no, sostengo mi opinión acerca de ella, continuó Alberto. Habiéis leído el billete; ya sabéis la pobre educación que reciben en Italia las mujeres del Mezzo sito (asi llamán á la clase media); pues oien, volved á leer este billete, examinad la letra, y buscadme una falta de lengua ó de ortografía. En efecto, la letra era preciosa y la ortografía purísima.

—Estáis predestinado, dijo Franz á Alberto, devolviéndole por segunda vez el billete.

—Reid cuanto queráis, burlaos, respondió Alberto, estoy enamorado.

—Oh! Dios mio! me espantáis, exclamó Franz, y veo que no solamente iré solo al baile del duque de Bracciano, sino que podré ver solo á Florencia.

—El caso es que si mi desconocida es tan amable como bella, os declaro que me fijo en Roma por seis semanas lo menos. Adoro á Roma, y por otra parte siempre he tenido un gusto particular por la arqueología.

—Vamos, un encuentro ó dos como ese, y no desespero de veros miembro de la academia de las inscripciones y de las bellas-lettas.

Sin duda Alberto iba á discutir seriamente sus derechos al sillón académico, pero vinieron á anunciar á los dos amigos que estaban servidos. Ahora pues, el amor en Alberto no era contrario al apetito. Se apresuró pues, así como su amigo, á sentarse á la mesa, prometiendo proseguir la discusión despues de comer.

Mas despues de comer, anunciaron al conde de Monte-Cristo. Hacia dos dias que los jóvenes no le habian visto. Un asunto, habia dicho maeese Pastini, le llamó á Civita Vecchia. Habia partido la víspera por la noche, y se hallaba de vuelta hacia una hora solamente. El conde estuvo amabilísimo. Sea que se observase, sea que la ocasión no despertase en él las libras acrimosonas, que ciertas circunstancias habian ya hecho resonar dos ó tres veces en sus amargos pa abras, y estuvo casi como todo el mundo. Este hombre era para Franz un verdadero

Primera. Que se intimé inmediatamente al gobierno de Argovia la orden de disolver los cuerpos francos.

Segunda. La de desarmar á los refugiados de Lucerna, y obligarlos á que se retiren de las fronteras.

Y tercera. A que se mande reparar los perjuicios causados á Lucerna por los gastos de armamento indispensables para los movimientos de los cuerpos francos.

Una estafeta habia llevado á Friburgo la noticia de que los cuerpos francos habian emprendido ya el movimiento. Los soldados licenciados habian recibido orden para permanecer sobre las armas, habiendo ademas salido un correo para el Valés.

De las fronteras de Polonia escriben que el alistamiento mandado realizar por el emperador para el ejército del Cáucaso ha llenado de terror á todo el pais. Los polacos añaden que miran ya con la mayor repugnancia el servicio militar de Rusia, y que las privaciones y fatigas de la guerra del Cáucaso aumentan doblemente su aversión.

Varias poblaciones de Holanda han dirigido gran número de peticiones á los Estados generales para que se revise la ley fundamental, y la segunda Cámara ha examinado y desechado en la reunion de secciones un proyecto presentado por ocho de sus individuos con el mismo objeto. Sin embargo la desaprobación parece que se refiere mas bien á la forma que al fondo del proyecto, y varios diputados están dispuestos á admitir en principio la necesidad de una reforma en la Constitución.

En Marsella se han recibido noticias de Alejandria hasta el 19 de marzo último.

Mehemet-Ali llegó al Cairo el 12; su salud en nada se resiente de la edad ni de las fatigas; no sucede lo mismo á Ibrahim-bajá que está bastante delicado.

Said-bajá, segundo hijo de Mehemet-Ali llegó el 18 á Alejandria.

El general Ventura y su ayudante el coronel Lafont han regresado ya de Lohora y trasladados al Cairo.

Está ya organizada la línea de paquehotes en Alejandria y Constantinopla. El 1.º y 15 de todos los meses se verificarán las salidas de entrambos puntos.

El cónsul inglés Mr. Stoddart ha sido insultado por un árabe á quien se ha castigado con 400 palos en las plantas de los pies.

CORTES.

CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesion del dia 8 de abril de 1845.

Se abre á la una y cuarto.

Leida el acta de la sesión anterior es aprobada.

Queda publicada como ley en el Congreso la sancionada por S. M. con fecha 3 de abril, sobre la devolución al clero de los bienes no vendidos.

El Congreso concede licencia por un mes al diputado señor Balbuena que la habia solicitado; por dos al señor Latoja, y por otros dos al señor Tutor.

Pasa á la comision de presupuestos las bases que remite el señor ministro de Hacienda, para el arreglo de penas de Cámara.

El señor PRESIDENTE: Habiendo manifestado el ministro de Hacienda que está dispuesto á contestar á la interpelación del señor Orense; su señoría tiene la palabra.

Interpelacion.

El señor ORENSE: Es bien singular, señores, que haciendo cuatro meses que la prensa extranjera se ha ocupado del asunto de mi interpelacion, el Congreso de diputados no haya obtenido una manifestación del gobierno de S. M., y mucho mas para cuando la variación de los aranceles se muestra la intervención de la Cortes. Si esto no es llama desprecio altamente del poder parlamentario, no sé cómo se llama. Yo no extraño que el gobierno francés hiciera la reclamación de que se trata sobre el pago de otros de los buques franceses en nuestros puertos, porque es natural que atiende á los intereses de aquel pais, pero el gobierno debió venir aqui, y manifestar en una ley las ventajas que á nosotros nos reportarian las rebajas de estos derechos. Yo hubiera deseado que el otro día el señor ministro de Hacienda nos hubiera dicho á cuánto ascendia lo que pagaban los buques franceses de derecho en nuestros puertos españoles. Si el señor ministro de Hacienda tiene hoy estos datos, entrará en contestación sobre este asunto; pero si no tengo que hacerle un cargo gravísimo; porque, señores, ¿cómo el gobierno resuelve estas cuestiones sin saber hasta qué punto hace concesiones á los gobiernos extranjeros? ¿pidió el ministro á la junta de aranceles los antecedentes necesarios para hacer esa concesión? Infiero que no la hizo, y puesto que no la demuestra con ningún signo afirmativo. Pues precisamente por ahí debió empezar su señoría, porque lo demás es hacer una negociacion á ciegas sin saber ni lo que se da ni lo que se recibe.

Ademas, supongo que esta concesión está fundada en el pacto de familia, lo cual seria lo mas ignominioso, porque á mas de haberlo roto la Francia lo consideraría como el error diplomático mas grosero que hubiera cabido en la cabeza de un ministro; creo que todas las potencias de Europa harán la misma peticion de la Francia, y que estas concesiones nos llevarán á un terreno perjudicial en el que se presentarán una por una de reclamaciones. Si mis opiniones hubieran de prevalecer adoptaría la libertad de comercio como principio para

ro enigma. El conde no podia ya dudar que el joven viajero le hubiese reconocido, y sin embargo, ni una sola palabra desde su nuevo encuentro parecia indicar que se acordase de haberle visto en otro punto. Por su parte, por mucha gana que tuviese Franz de hacer alusion á su primera entrevista, el temor de ser desagradable á un hombre que le habia colmado, tanto á él como á su amigo, de bondades, le detenia; así, pues, siguió con la misma resolución que él.

El conde habia sabido que los dos amigos habian querido tomar un palco en el teatro Argentina, y que le habian respondido que todo estaba tomado; de consiguiente, les llevaba la liave del suyo; á lo menos este era el motivo aparente de su visita. Franz y Alberto pusieron algunas dificultades, alegando el temor de que él se privase de asistir; pero el conde les respondió que como iba aquella noche al teatro Valle, su palco del teatro Argentina quedaria desocupado si ellos no lo aprovechaban.

Esta razon determinó á los dos amigos á aceptar. Franz se habia acostumbrado poco á poco á aquella palidez del conde que tanto le habia admirado la primera vez que le habia visto. No podia menos de hacer justicia á la belleza de aquella cabeza severa, de la cual aquella palidez era el único defecto ó tal vez la principal cualidad. Verdadero héroe de Byron, Franz no podia, no podríamos ver, pero pensar en él sin que se representase aquel rostro sobre los hombros de Manfred, ó bajo la toga de Lara. Tenia esa arruga en la frente que indica la incitante presencia de algun amargo pensamiento; tenia esos ojos ardientes que leen en lo mas profundo de las almas; tenia ese labio altanero y burlesco que dá á los palabras que salen por él un carácter singular que hacen se graven profundamente en la memoria de los que les escuchan.

El conde no era joven; tendria lo menos cuarenta años, y parecia haber sido formado para ejercer siempre cierto dominio sobre los jóvenes con que se reuniese. En realidad, es que, por última semejanza con los héroes fantásticos del poeta inglés, el conde parecia tener el don de la fascinación.

Alberto no cesaba de hablar de la felicidad que habian tenido él y Franz en encontrar á semejante hombre. Franz era

todos, pero el gobierno está huyendo de este camino, y al mismo tiempo que procura disminuir nuestras rentas bajando los aranceles, gravando los pueblos con una contribucion enorme; siendo de advertir, que los buques franceses no solo van a obtener esta ventaja en la peninsula, sino tambien en nuestras posesiones de Ultramar.

He concluido de esponer sucintamente lo que tenia que decir. Hubiera querido que se exigiera la responsabilidad al ministerio, pero como esto no lo habia de conseguir me he levantado como otras veces para defender mi opinion, y para que se sepa en el pais que no todos alabamos lo que el gobierno hace y queda cada uno en el lugar que le corresponde.

El señor ministro de HACIENDA: Me levanto a contestar al señor Orense, si bien no lo haré a todo lo que ha dicho su señoría de aranceles, de pacto de familia, y de cosas que no tienen relacion con la cuestion presente. Yo voy a presentar en su lugar para que el Congreso se penetre de la conducta del señor diputado, quien no extraño se haya salido de la cuestion, pues nos ha dado a entender que caminaba a oscuras, y no podia dar el ataque en regla. La cuestion es que los buques franceses pagan el mismo derecho de puerto y navegacion en los puertos de España que los buques españoles en los puertos de Francia; ¿pero el gobierno español ha hecho alguna concesion? No, señores, todo se conserva in statu quo. ¿se ha derogado esta ley? Jamás se ha variado en este punto la legislacion del pais. No hablaré del pacto de familia pero sí diré que el año de 1807, despues de la paz de Amiens se dijo que se llevara a cabo lo mismo que el gobierno ha dispuesto hoy; que el año de 1817, estando don Fernando VII en la plenitud de sus derechos se dispuso lo mismo; y que el año 20 en que regia el gobierno constitucional, siendo ministro el señor Ganga, se hizo otro tanto. ¿Qué ha hecho por el gobierno? Se ha encontrado que en diferentes puertos de España se exigia a los buques franceses, lo que los franceses no exigen a nuestros buques. Pidió informes a nuestros cónsules acerca de esto mismo, y a todos unánimes contestaron que en Francia seguian las cosas en este punto como desde el año 14.

En cuanto a la cuestion de legalidad, la ley de aranceles actual está al gobierno las manos. No señor: dice que estos derechos se exigirán con arreglo a tarifas y reglamentos vigentes ó que se establecieren. De manera que el gobierno tenia el derecho de hacer observar lo que existia sin introducir novedad alguna.

El señor ministro lee el estado de los derechos de navegacion y puertos que pagan los buques franceses comparados con los que pagan los españoles. Asimismo los buques que entran en España y Francia; demostrando que son mas los españoles que entran en Francia, que los franceses en España, ascendiendo el año de 43 a 688 los españoles, y a 529 los franceses. Las toneladas de éstos a 70,300 y las de los españoles a 61,000.

Manifiesta que el gobierno no tendria un inconveniente en hacer una concesion de esa especie siempre que resultara en beneficio del pais, a las naciones que nos llevan ventaja en el comercio, y concluye:

Vea, pues, el Congreso como son injustos todos los cargos hechos por el señor Orense, debiendo yo manifestar a lo que ha dicho su señoría sobre la imprenta extranjera que el gobierno sabe lo que le conviene al pais y a las Cortes y sabe lo que le impone su obligacion y su conciencia.

El señor ORENSE: Me alegro que vaya entrando el gobierno en lo de traer datos al Congreso. Pero entre los pocos que ha traído su señoría no estan los que yo deseaba saber, que es a cuanto importan estos derechos. Ha dicho su señoría que los buques extranjeros en España pagan los mismos derechos que los españoles en Francia. ¿Y son esas cosas tan triviales que no merezcan ponerse en una ley?

Si en 1343 pagaban mayores derechos los buques franceses, ¿qué importa que en otra ocasion hayan pagado menos? Esas leyes de que nos ha hablado el señor ministro de Hacienda no dicen otra cosa sino que los buques franceses pagarian en España lo mismo que los españoles pagan en Francia: si nosotros hemos aumentado el derecho, ¿por que no le han aumentado ellos? Los franceses no han aumentado este derecho porque trataban de negociar y venir al resultado que han conseguido.

El señor MIN (ministro de Hacienda): Pregunto el señor Orense si el ministerio sabe los derechos que pagan los buques en nuestros puertos, y dice que no lo sabe el gobierno. Yo puedo contestar a su señoría que se equivoca: tengo el estado de todo lo que pagaban por derechos de puerto y navegacion en el año de 1843 los buques españoles, franceses e ingleses, lo cual ascendió a 1.500,000 rs.

Dice su señoría que las toneladas estan en contra del gobierno: debo advertir que excepto en Barcelona, en los demas puertos se pagan los derechos segun el número de buques y no segun las toneladas.

Despues de haber leído el señor Ganga Argüelles la palabra para una alusion personal, y habiendole sido concedida, se dió por terminado este asunto.

Se leyó y fue aprobada el acta de la comision mixta sobre el proyecto de ley para la repression de la vagancia.

Sin discusion quedaron aprobados los dictámenes de la comision de actas relativos a la aprobacion de las provincias de Lérida, Zimora, Oviedo y Huelva y admision de los señores Oviedo, Lopez de Haro, Cea, Moyano, Enriquez, Verterra y Jurarón.

Jurarón y tomaron asiento varios señores diputados.

Dictamen de la comision de presupuestos.

Se leyeron el dictamen de la comision de presupuestos y los tres votos particulares que a él se refieren.

El señor PRESIDENTE: La comision de presupuestos ha presentado el de gastos, no habiendole hecho aun del de ingresos. Aquí se ocurre a la mesa una duda, y es si la discusion deberá girar sobre este dictamen en su totalidad, aunque comprende tres artículos enteramente distintos, ó si por el contrario se deberá establecer una discusion de totalidad para cada uno de los capítulos del presupuesto. La mesa, si no hay reclamacion alguna por parte de los señores diputados, insiste en su dictamen de que se discutan por totalidades diferentes los diversos capítulos del presupuesto.

El señor Pacheco manifiesta estar de acuerdo con las ideas del señor presidente, observando que las distintas partes de que se compone el presupuesto deben ser examinadas cada una en su totalidad.

El señor PRESIDENTE: No habiendo ningun señor diputado que reclame contra lo propuesto por la mesa, se discutirá primero el presupuesto de la casa real por el orden de sus diversos capítulos: seguirán despues los de los ministerios y los artículos 2.º y 3.º del presupuesto, abriéndose para cada una de estas partes una discusion de totalidad. Se procede a la discusion en su totalidad del presupuesto de la casa real.

El señor NARVAEZ (presidente del Consejo de Ministros):

menos entusiasta, y no obstante sufría la influencia que ejerce todo hombre superior sobre el espíritu de los que le rodean. Pensaba en aquel proyecto que habia manifestado varias veces el conde de Brétil a Paris, y no dudaba que con su carácter escéntrico, su rostro caracterizado y su fortuna colosal, el conde produjese gran efecto. Y sin embargo no deseaba hallarse en Paris cuando él fuese.

La noche pasó como pasan las noches por el regular en el teatro de Italia, no en escuchar a los cantantes, sino en hacer visitas ó hablar. La condesa G... queria hacer girar la conversacion acerca del conde; pero Franz la anunció que tenia que revelar un acontecimiento muy notable; y a pesar de las demostraciones de falsa modestia que se entregó Alberto, contó a la condesa el gran acontecimiento que, hacia tres dias formaba el objeto de la preocupación de los dos amigos.

Señores, antes de entrar en la grave cuestion sometida a la deliberacion del Congreso, el gobierno cree deber poner en conocimiento del real decreto por el cual S. M. autorizó a la reina madre para contraer segundas nupcias del modo y forma que este matrimonio se verificó. Al poner el gobierno en conocimiento del Congreso este importante documento, se propone pagar un tributo de consideracion y respeto a las Cortes, y que los señores diputados sepan en el curso del debate lo que hay sobre el asunto. El real decreto dice así:

«Atendida a las poderosas razones que me ha espuesto mi augusta madre doña María Cristina de Borbon, he venido en autorizarla, despues de oírse el dictamen de mi Consejo de ministros, para que contraiga matrimonio con don Fernando Muñoz, duque de Rianzares: declaro por el hecho de contraer este matrimonio de conciencia, ni por el hecho de ser desigual, no decaer mi augusta madre de mi gracia y cariño, ni queda privada de la prerogativa y honores que como a reina madre le corresponden; pero su marido no gozará sino de las distinciones que a su clase competen, y los hijos de este matrimonio quedarán sujetos al artículo 12.º de la ley 9.ª, título 2.º, libro 10.º de la Novísima Recopilacion, pudiendo heredar los bienes libres de sus padres con arreglo a lo que disponen las leyes. Dado en Palacio a 11 de octubre de 1843.»

La ley 9.ª que se refiere este decreto, es la pragmática del señor don Carlos III, dada en 23 de marzo de 1766 y publicada en 27 del mismo, que dice así:

Su señoría leyó esta pragmática en que se previene que los infantes y grandes den cuenta al rey de los contratos matrimoniales que intenten celebrar para obtener su permiso, mandando que los que no cumplan con esta obligacion queden inhabilitados para gozar títulos y honores y de los bienes dimanados de la Corona, y advirtiéndole que si en algun raro caso las circunstancias fuesen tan graves que no permitiesen se dejara de contraer el matrimonio aunque fuera con persona desigual, habia de quedar reservado a S. M. el poder conceder el permiso; pero que en este caso, el marido ó la mujer causa de la desigualdad quedarian privados de los títulos y honores dimanados de la Corona.

El señor ORENSE: Me propongo ser muy breve. Creo, señores, que la mejor posicion que puede ocupar un ministerio en estos cuerpos, es la que ocupó un ministro inglés cuando se presentó al parlamento diciendo que la reina habia contraído matrimonio y que sin embargo no pedía nada. Esto es lo que yo hubiera querido que se hiciera, porque estas cuentas dilatadas de la familia real no las apruebo. Las Cortes concedieron a Fernando VII 40 millones para sus gastos, y cuando su hija ocupó el trono de Castilla en vez de decir el ministerio que queria 40 millones para la casa real, propuso una asignacion de 28 millones para S. M. y 12 para su augusta madre que venian a hacer los mismos 40. Pues bien, yo en su caso hubiera propuesto para la familia real 40 millones, que es lo que necesitaba la nacion saber que habia de pagar, pues el repartimiento de ellos era ya una cuestion secundaria. Yo no entraré en si la cantidad de 40 millones es mucha ó es poca: a mí me parece desproporcionada a nuestros ingresos; pero yo daría al ministerio 100 millones para la casa real siempre que no emplease en los demas gastos del Estado más que 600, que es lo que a mí me parece que solo debe gastar, como demostré en otra ocasion, porque venir un gobierno en tiempo de paz a pedir una cantidad doble de la que se gastaba en tiempo de guerra, es una cosa que al verla no sé si tendré la suficiente sangre fria para hablar de ella con la moderacion con que reconozco debe hablarse ante una asamblea como esta respetable.

El señor NARVAEZ (presidente del consejo de ministros): Ha dicho el señor Orense que la asignacion de la casa real debia haberse puesto en el presupuesto en un solo artículo. Señores, la reina madre desde el día en que contrajo matrimonio perdió el derecho que tenia a la pension; por consiguiente el ministerio no podia contar en el presupuesto con esos tres millones que se asignan a la reina madre sin someterlo antes a la deliberacion de las Cortes.

El señor BURGOS: Señores, yo no tenia necesidad de defender el capítulo de la comision que se discute. El señor Orense no lo ha combatido, por consiguiente no tenia necesidad de hacer ninguna observacion. Pero el señor Orense ha hecho algunas manifestaciones, que sin perjuicio de tomarlas mas tarde en cuenta en la discusion profunda que necesariamente habrá de haber sobre esta materia, cree la comision que no la debe dejar pasar sin respuesta. Segun el señor Orense se pagaban en tiempo del gobierno absoluto 600 millones y hoy se pagan 600; pero su señoría debia haber observado la diferencia que hay de los tiempos actuales a los tiempos en que se pagaban esos 600 millones. Bajo el régimen absoluto los 600 millones señalados en el presupuesto no eran en realidad lo que pagaba la nacion: la nacion pagaba por diferentes conceptos sumas muy cuantiosas que no figuraban en el presupuesto y que duplicaban casi la suma de este: en aquel tiempo la administracion de justicia en primera instancia se costaba por los propios; la instruccion elemental se pagaba por los mismos y los establecimientos de beneficencia y correccion tenian sus fondos especiales y sus asignaciones particulares que pesaban sobre los pueblos. Todos estos gastos por consiguiente no figuraban en el presupuesto. Con este motivo haré una observacion que no me parece inoportuna: el presupuesto de gastos bajo el imperio en Francia no era mas que de 600 millones de francos y hoy sube a 1,400; debiendo advertir que el imperio tenia casi doble extension que la que hoy día tiene la Francia. Aquellos 600 millones, lo mismo que en España no representaban sino una pequeña parte de la cuota con que contribuian los pueblos.

Ha dicho el señor Orense que el pais se aniquilará con los impuestos. Los impuestos, cuando dentro de cuatro ó cinco dias venga el presupuesto de ingresos aparecerán calculados definitivamente, y el pais no se aniquilará si para la administracion nueva se adoptan, como es de suponer, las precauciones convenientes. Los impuestos aumentados lejos de aniquilar al pais pueden producir en algunos ramos rebajas bastante considerables. No es esta la ocasion de tratar de esta materia; pero desde ahora no queria que pasasen sin correctivo esas indicaciones y me reservo referirlas mas estensamente a su tiempo.

El señor Sairó, segun pudimos comprender, impugnó el dictamen en la parte relativa a la dotacion de la casa real creyendo que esta asignacion debe establecerse en una ley especial y al principio de cada reinado segun se previene en el artículo 49 de la Constitucion; y al mismo tiempo manifestó que le parecia algun tanto excesiva la dotacion que se señalaba, mucho mas si se tenia en cuenta el producto que debian rendir los bienes pertenecientes al real patrimonio.

El señor ministro de HACIENDA: Señores, el señor Sairó ha padecido una equivocacion en la manera que ha tenido de considerar la dotacion de la casa real. Esta cuestion no se resolvió en el año de 1834, porque lo que entonces se hizo fué provisional y debia serlo así por varios motivos. Entonces habia una guerra civil y la reina de España se encontraba por su edad en una posicion particular, habiendo ademas una gobernadora. Así es que no se creyó que era aquella la ocasion mas oportuna para fijar la dotacion de la casa real, y las Cortes de 1834 no decretaron esta partida del presupuesto que quedará fija para todo el reinado, aunque siempre vendrá figurando en él como sucedió en Inglaterra y en Francia para que las Cortes conozcan todos los gastos que deben cubrirse con los presupuestos, pero no por eso podrá en las legislaturas siguientes entrar en la discusion de esta partida.

Ha hablado el señor Sairó de que le parecia excesiva la asignacion de la casa real, y yo puedo decir a su señoría que está en la mas corta que ha habido en España desde el reinado de Carlos III, habiendo llegado antes de ahora a cerca de 100 millones de reales. En tiempo de Carlos IV, solamente el mantener las caballerizas costaba 30 millones. Vea el Congreso como el presupuesto que se propone ahora para la casa real es el mas barato que ha habido desde el reinado de Carlos III. Su señoría tambien habló del real patrimonio, y acerca de este punto para demostrar que no producen tanto como se cree; pero, no necesitó mas que referirse a la memoria formada por el señor Hero.

El señor AMBLARD: La comision dirá dos palabras para contestar al señor Sairó a pesar de que su señoría no ha hecho argumento ninguno al capítulo que se discute. Todas sus razones se reducen a manifestar, que la dotacion de la casa real no debe formar parte del presupuesto sino de una ley especial, que debe hacerse al principio de cada reinado. Para probar esto se ha fundado su señoría en el artículo 49 de la Constitucion, que no dice por cierto lo que el señor Sairó ha querido que diga, porque absolutamente habla de ley especial. El artículo 49 es el siguiente: «La dotacion del rey y de la familia se fijará por las Cortes al principio de cada reinado.» Es decir, se fijará ó por una ley especial ó de otro modo cualquiera, como es el de los presupuestos que ahora se adopta. Cuando la comision vió el presupuesto de la casa real se hizo cargo de que esta dotacion debia fijarse ahora, porque hasta el momento presente no se ha hecho de una manera fija y estable. Las causas de esto las ha indicado el señor ministro de Hacienda, con cuyas ideas está absolutamente de acuerdo la comision. Sin embargo, el Congreso me permitirá añadir dos palabras mas a las que ha dicho el señor ministro.

El presupuesto de la casa real no estaba aun definitivamente aprobado. En 1834 no se aprobó sino para el año inmediato, de manera que habiendo hecho algunos señores procuradores varias observaciones sobre economias que debian adoptarse, se les respondió que en buen hora podian hacerse, pero que al año siguiente tendria que variarse el presupuesto. Por otra parte, tampoco entonces regia la Constitucion actual, y de consiguiente su artículo 49. Esta cuestion quedó despues intacta. En 1838 existian las mismas circunstancias que dieron motivo para hacer una asignacion tan pequeña para las augustas menores hijas de nuestro monarca; quedó de consiguiente la cuestion sin resolverse definitivamente. En 1841 sucedió lo mismo, pues solo se habló en la discusion en los presupuestos de la asignacion de S. M. la reina madre por haber perdido la calidad de regente del reino.

Pues bien, ahora estamos en el caso de cumplir con el artículo constitucional al punto a la dotacion del rey y de la familia real; si esto ha de ser por una ley especial ó a la vez de presupuestos generales, la Constitucion no lo dice. Votando este capítulo habremos cumplido con lo que previene la Constitucion.

No habiendo ningun señor diputado que tuviese pedida la palabra en contra, se leyó el total del presupuesto de la casa real, y despues de haberse levantado algunos señores para aprobarlo dijo:

El señor MAYANS: Si yo presidente yo no sé lo que se vota si los 43 millones ó si el artículo 1.º

El señor PRESIDENTE: El señor secretario lo ha leído con claridad: si todos los diputados tuviesen las mismas dudas sobre cada punto que se discute, las votaciones serian interminables. (Confusion.)

El señor NOGEDAL: El señor diputado está en su derecho y puede pedir que se haga la votacion por partes.

El señor MAYANS: No, yo no quiero solamente que se haga la votacion por partes sino que se discuta en el capítulo por partidas. (Varias voces, no, no.) Señores, aquí no ha habido mas que discusion sobre la totalidad del presupuesto de la casa real; pero aun suponiendo que todos estemos conformes sobre este punto, debe abrirse discusion sobre cada partida (Momentos de agitacion y murmullo.)

El señor presidente manifiesta que sin un acuerdo el espliego del Congreso no se entrará en la discusion detallada de cada uno de los números del presupuesto.

A peticion de varios señores diputados se leen algunos artículos del reglamento.

El señor PEÑA AGUAYO: Señores, segun los precedentes del Congreso y los artículos del reglamento lo que se ha hecho hasta ahora ha sido discutir la totalidad de la asignacion de la casa real, y por consiguiente lo que ahora tenemos que hacer es entrar en la discusion por artículos ó por números. (Momentos de interrupcion.) Señores, el decoro del Congreso y de los diputados de la nacion está interesado en que no se ahogue la discusion y en que fuera de aquí no pueda decirse tampoco que se ha ahogado. Así debe procederse ahora a la discusion de cada uno de los números del presupuesto de la casa real habiéndose discutido ya en su totalidad.

El señor PRESIDENTE: Señor Peña Aguayo, yo no puedo permitir a V. S. que hable de esa manera, porque eso es hacer una acusacion de haber faltado a su deber las legislaturas anteriores que no han obrado como su señoría opina.

El señor PEÑA AGUAYO: No es hacer imputacion a nadie pero yo creo que no pueden incluirse en una misma votacion dos partidas diferentes, ni pueden confundirse dos asignaciones, como por ejemplo, la de S. M. la reina y la de la infanta.

El señor PRESIDENTE: Acaba de presentarse en la mesa una proposicion, que con la resolucion que sobre ella recaiga quedará resuelto este debate.

Se lee la siguiente proposicion firmada por el señor Fernandez de la Hoz:

Proposicion incidental.

Pido al Congreso se sirva acordar que se abra discusion sobre la totalidad de los capítulos, y que se proceda luego a discutir en particular cada número.

Se leen varios períodos del Diario de las Sesiones de anteriores legislaturas, relativos a discusiones analogas a la presente.

En el acto de preguntarse si se toma en consideracion la proposicion del señor Fernandez de la Hoz, piden varios señores diputados que la votacion sea nominal.

Verificada la votacion quedó desechada por 73 votos contra 63 en la forma siguiente:

- Señores que dijeron si: Balazote, Pino, Puche, Amblard, Lorente (don Diego), Ahumada, Carrasco, Ros de Olano, Santillan, Salvá, Orive, Seijas, Sierra Pambley, Lorente, Bastida, C. de la Vega, Belmonte Diaz, Pinzon, Nuñez Arenas, Gisbert, Falces, Fuente Piedra, Pralosi, Vallterra, Mullerat, Escudero, C. de Castago, Fernandez de la Hoz, Villaba, La Figuera, Sairó, Peña Aguayo.

- Señores que dijeron no: Malvar, Rey, Polo, Vahay, Narvaez, Martinez de la Rosa, Mon, Pidal, Mayans, Clarós, Donoso Cortés, Burgos, Mazarredo, Vilches, Garcia Hidalgo, Muñoz Maldonado, Lopez Vazquez, Pinofiel, Galiano, Escosura, Ponzoa, Robles, Esteller, Flores Galderon, Quinto, Muñoz de San Pedro, Rebagliato, Gradoli, Gironella, Quiñones, Ramirez Arellano, Esteban Collantes, Goncha, Posada, Zazar, Vista-Hermosa, Zaragoza, Coira, Antoyne Zayas, Romero Giner, Ainat, Carrasco, Vigüezal, Cabrero, Sanchez Fano, Rodriguez de la Vega Diaz (Ventura), Ferreira Caamaño, Ulloa Pimentel, Hermida, Bertran de Lis, Ganga-Argüelles, Cabanillas, Lopez Ballesteros, Bahamonde, Fagoaga, Lopez Clarós, Oriando, Belmonte Diaz, Calvet, Sicars, Inguanzo, Gobantes, Biron de Meer, Yañez, Castilla, Duque de Osuna, Fernandez Negrete, Alvarez, Martinez Almagro, Galvez, Señor presidente.

Se leyeron los párrafos 1.º y 2.º del artículo 1.º del presupuesto pertenecientes a la dotacion de S. M. la reina doña Isabel II, y S. A. la serenísima señora infanta doña María Luisa Fernanda, y fueron aprobados sin discusion.

El número relativo a la reina madre doña María Cristina de Borbon se votó nominalmente, y fue aprobado por 120 votos contra 9 en estos términos:

- Señores que dijeron si: Carrasco Bautista, Gonzalez del Pino, Navarro, Castilla, Cezar, Lorente, Estevan Collantes, Sartorius, Coira, Navia Osorio, Lopez Vazquez, Antoyne y Zayas, Baron de Vigüezal, Parro, Cabrero, Sanchez Fano, Sasta o, Ferreira Caamaño, Ulloa Pimentel, Hermida, Cabanillas, Leal, Launder, Bahamonde, Fagoaga, Guerrero, Biron de Meer, Campos, Calderon Collantes, Manso, Villaverde, Oriando, Belmonte Diaz, Arzola, Necedal, Cabestani, Calbet, Sicars, Malo, Inguanzo, M. de Monte-virgen, Carramolino.

soplado, apagando, encendiendo. Si el viejo Eolo apareciese en este momento, seria proclamado rey de los mocoeli, y Aquilon heredero de la corona.

Esta carrera loca y ardiente duró dos horas casi; la calle del Cours estaba iluminada como si fuese de día; distinguianse las facciones de los espectadores hasta el tercero ó cuarto piso. De cinco en cinco minutos Alberto sacaba su reloj; al fin este señaló las siete. Los dos amigos se hallaban juntamente en la altura de la via du Pontifici; Alberto saltó abajo del carruaje con su mocoletto en la mano.

Dos ó tres máscaras quisieron acercarse a él para apagarlelo ó arrancarlo; pero, á fuer de habil luchador, Alberto los envió a rodar una tras otra á diez pasos de él continuando su camino hacia la iglesia de San-Gil-domo. Las gradas estaban cargadas de curiosos y de máscaras que luchaban a quién se arrancaria de las manos la antorcha. Franz seguia con los ojos a Alberto, y le vio poner el pie sobre el primer escalon; casi al punto una máscara con el traje bien conocido de la aldeana del ramillete estendiendo el brazo, y sin que esta vez hiciese ninguna resistencia, le arrancó el mocoletto.

Franz estaba muy lejos para escuchar las palabras que cambiaron, pero sin duda nada tuvieron de hostil, porque vio alejarse a Alberto y a la aldeana del brazo. Por espacio de algun tiempo los siguió con la mirada en medio de la multitud, pero en la via Macello los perdió de vista.

De repente el sonido de la campana que dá la señal de la conclusion al carnaval, resonó, y al mismo instante todos los mocoeli se apagarón como por encanto.

Hubieras dicho que un solo é inmenso soplo de viento lo habia aniquilado todo. Franz se encontro en la obscuridad mas profunda.

Con el mismo toque de campana cesaron los gritos, como si el poderoso soplo que habia apagado las luces apagase el bullicio, no se oyó mas que el ruido de las carrozas que conducian a las máscaras a su casa; no se vió mas que las raras luces que brillaban detras de los balcones.

—El carnaval habia concluido.

(Se continuará.)

Flores Calderon.
Carrasco.
Reinoso.
Mazarredo.
Puche.
Muñoz de San Pedro.
Rebagliato.
Gradoli.
Yañez.
Salva.
Bordiú.
Gironella.
Alvarez Quinones.
Ramirez Arellano.
Vista Hermosa.
Duque de Osuna.
C. de la Vega del Pozo.
Posada.

Señores que dijeron no.

La Figura.
Urbie.
Falces.
Protosi.
Vallterra.

Churrucá.
Oviedo.
Cortazar.
Isturis.
Las Heras.
Ortega.
Seijas Lozano.
Santillan.
Castillo.
García Hidalgo.
Armero.
Velluti.
Bardají y Parada.
Olano.
Quinto.
Fernandez Negrete.
Gutierrez de los Rios.
Señor presidente.

Noticias de la capital.

El Excmo. ayuntamiento constitucional de esta muy heroica villa ha acordado sacar a pública subasta los pastos de los 11 quintos de la dehesa de la Serena, pertenecientes a sus propios, de haber 5976 cabezas de ganado lanar, titulados Peña-llobosa y Millar de Millaralto, Tejoneras, mitad de Ibañez, la otra mitad de abajo Pizarra, Cabrito, Bachiller, Cabrilla, mitad de Miguel Rio, Tierra de Cabra y Cerro Gordo.

—El Eco del Comercio resiente la noticia dada por el Heraldico de que se iba a rifar la casa que el señor Cordero ha edificado en el solar de san Felipe de esta corte.

—Ha salido de Cádiz con direccion a Huelva un batallon de la Albuera, cuya salida parece haber sido a consecuencia de choques con el batallon de Aragon.

—Comisaria del Barquillo.—El celador encargado del barrio de Hernan Cortes, puso detenido en el gobierno politico, a disposición de S. E. a Vicente Vertua y Teodoro Parra, por haber promovido una quimera en la taberna núm. 122 de la calle de Hortaleza.

—El del barrio del Almirante puso en la cárcel de Villa a disposición del señor juez de primera instancia de esta demarcación a Vicente Espinosa, por haber robado del vestuario del teatro del Circo unos trozos de tafetan.

—El cabo de agentes, don Belard Rodríguez, puso detenido en el gobierno politico a disposición de S. E. a Pedro Rodríguez, soldado que dijo ser del regimiento de la Union, y posterior manifestado pertenecer al de infantería de Navarra, por haber robado un pañuelo de seda a don Casimiro Castresana, habitante en la calle de la Zarza, núm. 3, cuarto principal, a quien se lo extrajo del bolsillo.

—El Celador del barrio del Caballero de Gracia puso en la cárcel de villa a disposición del señor juez de primera instancia de esta demarcación a Raimunda Diaz, natural de Aragon, provincia de Zaragoza, por haber robado varias prendas a Rija Zariti, que vive calle de la Paloma, número 8, cuarto en el patio, parte de cuyo robo fué hallado y entregado en el acto a su legitimo dueño.

—El del barrio de la Libertad puso en la cárcel de villa a disposición del señor juez de primera instancia de esta demarcación a Manuel Lopez, conocido por el hijo de la vaquera, que vive calle del Arco de Santa María, número 11, cuarto en el patio, y a Victor Muñoz en la de San Cosme, número 9, cuarto tambien en el patio por las velleidades sospechas que contra los mismos resultan de ser los autores del robo verificado en la boardilla que ocupa Manuel Frias, calle de San Marcos, número 19, en la tarde del 31 de marzo último.

—El del barrio de Belen puso en la misma cárcel de villa a disposición de la espresada autoridad a Hipolito Pedrache por haber herido en una quimera a Juan Laborda, el cual fue conducido al hospital general.

—A consecuencia de orden del Excmo. señor gefe politico de esta provincia por reclamacion emanada del señor gefe politico de la de Valladolid en donde se habia ejecutado un robo de 30,000 reales y algunas alhajas de oro y plata han sido capturados por don Jose Huertas, celador del barrio del Arco de Santa Maria y puestos en la cárcel de villa a disposición de S. E. Pedro Marques y su mujer Gregoria Suarez, habitantes en la calle de Valgame Dios número 6, taberna, habiendo encontrado en su poder 1,375 reales 28 mrs, 6 cuartos de plata hechura en su figura, 4 candelillos con mango de oro, un collar de oro y un rosario con una cruz y 3 medallas de plata, habiendoles tenido ademas una jaca que tenia en el parador de Barcelona.

—Bando del comisario de la demarcacion que todo esto no correspondia al importe de lo robado, y sospechando que los reos hubiesen llevado consigo a la cárcel mas dinero entre su ropa, dispuso que el mencionado actor pasase a ella y verificase en la noche y silencioso reconocimiento, el cual verificó en la noche del mismo día a presencia del alcalde y otros empleados del establecimiento, dio por resultado el haberse encontrado dentro de un colchon que se habia llevado para dormir y escondido al rodapie del refajo que llevaba puesto la Gregoria 16,802 reales 16 mrs en varias monedas de oro, cuyos efectos y dinero se han puesto en poder del Excmo. señor gefe superior politico.

Bibliografía.

GUIA DEL MEDICO PRACTICO, ó RESUMEN GENERAL DE PATOLOGIA INTERNA Y DE TERAPEUTICA APLICADAS, escrita en francés por F. L. I. VALLEIX, médico de los hospitales de Paris, miembro titular de la sociedad médica de observacion y de la sociedad anatomica, etc., traducida al castellano por el Dr. D. FRANCISCO ALONSO, agregado a la facultad de medicina de esta corte, é individuo de varias sociedades científicas, y D. SERAPIO ESCOLAR, médico de los hospitales generales, individuo de la Academia de medicina y cirugía de Castilla la Nueva y de otras muchas corporaciones, etc. Esta obra forma parte del TESORO DE LAS CIENCIAS MEDICAS, ó SEA COLECCION DE LAS MEJORES OBRAS DE MEDICINA, CIRUJIA, FARMACIA Y CIENCIAS AUXILIARES QUE VEAN LA LUZ PUBLICA EN EL EXTRANJERO Y DE VARIAS ORIGINALES, por u a sociedad de médicos compuesta de los señores DON MARIANO DELGRAS, D. GABRIEL USERA, D. ANASIO CHINCHILLA, D. FRANCISCO ALONSO, DON SERAPIO ESCOLAR, D. JOSE CALVO Y MARTIN, D. TOMAS SENTER, D. RAFAEL SAEZ PALACIOS, D. CARLOS FERRARI y otros varios profesores de medicina y de farmacia, bajo la direccion de DON FRANCISCO MENDEZ ALVARO (1).

Entre los antiguos, se conocian en la medicina práctica dos guias, que eran la tradición y el sistema, bien que algunos, menos exclusivos, tomasen de ambos ejemplos y preceptos. Siguiendo sucesivamente en este camino, puede decirse que se ha comprendido de una manera imperfecta la tradición, y que los sistemas se han reemplazado unos a otros, segun las doctrinas dominantes en cada época. De este modo los estudios de medicina se han visto privados de una base sólida para la apreciación de los hechos, y fundados en una experiencia insuficiente, no han podido precaver al espíritu de los estravios de la teoría. El sistema de Broussais, venido en época tan apropiada para derribar el antiguo edificio, apoyándose en algunas verdades ignoradas ó mal comprendidas anteriormente, puesto con sencillez, y hábil y apasionadamente defendido, no podía menos de causar una revolucion en el mundo médico, a pesar de la voz que adquiria la anatomía patológica, y de las investigaciones de Laennec. Las doctrinas de la escuela fisiológica influyeron notablemente sobre la práctica, y a la p r que se circunscribieron casi a uno solo los estados morbosos, vino a hacerse lo mismo con los tratamientos, aunque se modificasen ligeramente segun las circunstancias.

Pero mirado en breve el edificio de Broussais, ya sin autoridad, inteligible el lenguaje de los antiguos; apenas quedaban

restos de los primitivos guias de la práctica médica, y hallábase destruido el último sistema. Comprendióse la necesidad de considerar separadas la parte de ciencia y la de arte de la medicina, antes confundidas; y vióse al mismo tiempo la dificultad de acomodar las exigencias del arte a la sábia lentitud de los estudios científicos. En tal estado unos buscaron medios terapéuticos en la práctica de los antiguos; otros a costa de estudios penosísimos consiguieron algunos resultados de una precision desconocida anteriormente, a beneficio de una observacion exacta y detallada y de la análisis numérica; otros mayores en número, guardando un término medio, han suministrado indicaciones, con los experimentos variados a que se consagran, que deben ser de gran precio y auxilio para el práctico. El diagnóstico de las enfermedades ha adquirido ademas una perfeccion incontestable, y los progresos de la química facilitan, mejorándola, la preparación de la materia médica.

La terapéutica por consiguiente ha sido objeto de innumerables escritos, haciéndose en las obras didácticas notables progresos. En los tratados de patologia se han determinado mas los signos de las enfermedades, aumentándose las indicaciones terapéuticas y los medios curativos; los nuevos tratados de materia médica y de terapéutica han dado grandes pasos; pero a pesar de las numerosas colecciones periódicas, algunas de riqueza suma, publicadas en Europa sobre estas materias, de los tratados generales de patologia ó de terapéutica, diccionarios, enciclopedias, etc., ¿habrán quedado satisfechas las exigencias del práctico? No hablemos de las publicaciones periódicas de este genero, en donde aunque se encuentre una sábia coleccion de hechos, son hechos generalmente heterogéneos, escritos sin orden y esparcidos en inmensos volúmenes. Los tratados mismos de patologia y terapéutica no son todo lo completos que el práctico puede esperar en la época presente, bien por carecer de algunas materias que deberían pertenecerles, bien porque el método en ellos adoptado no les da toda la claridad que conviniere.

Estas consideraciones que se encuentran mas esplanadas en la misma GUIA DEL MEDICO PRACTICO, lo que reclaman todavia los tratados prácticos, y la dificultad de hallarlo en el inmenso número de materiales esparcidos que sobre el particular se ha escrito, han presidido a la formacion de la obra de que hablamos, cuya necesidad se ha hecho sentir hace bastante tiempo y cuyas utilidades son incalculables para la medicina, bien se la considere como arte ó como ciencia. Adoptando en ella el orden mas sencillo y generalmente admitido en las obras clínicas, se describe primero y sucesivamente las enfermedades de cada aparato, reservando para despues las que no tienen asiento determinado. Se ha suprimido en cada enfermedad todo lo que es necesario para la práctica, reservando las complicaciones que no constituyen una afeccion independiente para la historia de la enfermedad a que complican. Sin divagar en las investigaciones históricas, se ha tenido en ellas presente el estudio de los antiguos, reservándose por punto general para el estudio del tratamiento, limitándose a dar de ellas una idea, y pasando al estudio de las causas, a la etiología, a esta parte tan oscura de la patologia. En el conocimiento de las causas, tan importante para el práctico, se han investigado las circunstancias de las enfermedades, tanto las que presen en su origen, como en su desarrollo; teniendo cuidado en la admision de causas anteriormente adoptadas, y distinguiendo aquellas, cuya accion está demostrada, de las que no son mas que probables, pueden ser una simple coincidencia, ó están solo fundadas en teorías. En la exposicion de los síntomas se han tenido presentes las descripciones de las mejores observaciones antiguas y modernas, habiendo podido hacerse de esta manera algunas modificaciones importantes en la descripción de las enfermedades con el auxilio de la revision del cúmulo de hechos que se hallan esparcidos por inmensidad de volúmenes diferentes, exponiendo las doctrinas con brevedad y concision, y poniendo en primera linea los síntomas principales, esenciales, bien comprendidos y apreciados; fundando en estas mismas observaciones el curso, duracion y terminacion de las enfermedades, aproximando a la obra a un tratado clínico con los mejores ejemplos. En el estudio del diagnóstico no solo se esponen detalladamente los signos diferenciales de las enfermedades que entre sí, aunque diversas, pudieran confundirse, sino que se presentan en un cuadro sinóptico con sus caracteres distintivos. En la materia del tratamiento es donde principalmente y con inmensos trabajos, se han facilitado al práctico los conocimientos de los antiguos, de los tratados generales y nosografías y de los repertorios de todas clases, con los pormenores mas circunstanciados, que le fueran suamente difíciles, acaso imposibles de reunir a el mismo con entero acierto. No solo se indican los medicamentos, sino su dosis segun las circunstancias, las fórmulas, el modo y tiempo de aplicarlas, los remedios prácticos menos usuales y los generalmente empleados, los procedimientos quirúrgicos minuciosamente descritos, sus modificaciones y modo de emplearlos; y resumiendo todo cuanto tiene relacion con cada indicacion terapéutica, se termina cada párrafo con una ó muchas prescripciones, que dan a conocer no solo los diversos medios terapéuticos sino el modo de asociarlos de manera que lejos de destruirse se presten mútuo auxilio, todo lo que en el estado actual de los conocimientos, y en cada caso, puede proponerse con mayores probabilidades de buen éxito.

De los ocho ó nueve tomos de que constará la Guia del médico práctico, el primero trata de las enfermedades de las vias respiratorias, y de la laringe, extendiéndose en la primera, sobre la epistaxis y los corizas aguda, crónica y ulceroosa, y en las segundas sobre las laringitis simple aguda, crónica simple-estrídula, pseudo-membranosa, ulceroosa aguda y crónica, edematosa y sero-purulenta, los pólipos, vejelaciones, cáncer de la laringe, hidatidas y cálculos y tumores de naturaleza indeterminada; siguiendo en cada artículo el orden de asentar primero la definicion, sinonimia y frecuencia de la afeccion de que habla, y alguna vez sus especies, luego sus causas predisponentes y ocasionales, sus síntomas, su curso, duracion y terminacion, las lesiones anatómicas que la son características, su diagnóstico y pronóstico, casi siempre con el cuadro sinóptico del primero y cuando la materia lo requiere con las ampliaciones necesarias, su tratamiento y prescripciones.

En este tomo, en el cual se ve ya la acertada eleccion que se hace en la obra de los hechos, fórmulas y procedimientos de las antiguas, de los experimentos y resultados modernos, se nota desde luego la sencillez, la claridad, la lógica que distingue a todos los escritos de M. Valleix, y se ve bien que lejos de adoptarlo todo sin discusion, resalta la crítica de las opiniones, de las teorías y de los hechos, se indican entre las diversas especies de tratamiento las que inspiran mayor confianza, y se manifiesta donde existen el vacío y la incertidumbre, siempre que la falta de datos positivos impide formar un juicio motivado. Bien puede asegurarse, con asentimiento de todas las personas entendidas, que esta obra, eminentemente práctica, es mas seguro guia para los que se consagran a profundizar tal género de estudios, que todas las de patologia interna publicadas, y que será consultada en todos tiempos por las bases indestructibles en que se apoya, libres de toda la parte hipócritica de la ciencia, de brillantes teorías, de largos y estériles razonamientos y discusiones.

La importancia de esta publicacion es generalmente reconocida en el extranjero y en España. Con su auxilio podrán los

hombres mas sábios en las materias médicas reificar sus conocimientos, y es indudable que está llamado a servir de poderoso guia asi al practico como al jóven estudioso en los primeros pasos de la ciencia.

La sociedad de profesores que dirige en nuestro pais la traduccion, conserva en ella, segun vemos en el tomo de que principalmente hemos hablado, toda la pureza, correccion y hermosura que en obras científicas permite la lengua castellana.

Tambien se han concluido de publicar unas, y siguen otras publicándose en diversas librerías de esta corte y en algunas de las provincias, el Curso de historia de civilizacion de España del señor Moron, el Album de proyectos originales de arquitectura, del señor Fornes y Gurrea, la Historia de España del señor Galiano, la Enciclopedia Española del siglo XIX e l Diccionario Universal, francés-español y español-francés del señor Dominguez, las Semblanzas de algunos señores diputados y senadores del señor Campoamor, Jesucristo, su vida, doctrina, pasion y muerte, Poema del señor Alvarez Miranda, la Historia pintoresca de la Francmasoneria que traduce el señor Magan, los Misterios de los Jesuitas y otras varias de que habiaremos sucesivamente en nuestro periódico.

Varietades.

En las inmediaciones de Besieres se ha verificado un rapto muy singular. Un viejo de setenta y siete años ha robado una doncellita que contaba setenta primavera. Los dos se han refugiado en Cessenou, evitando de este modo la encerrada que los amenazaba por sus amores que en el curso de su felicidad no habian podido ocultar.

—El duque de Sotomayor, nuestro ministro en Londres ha recibido una carta por el correo incluyendole un billete de banco de lib. 5, en la que se le dice que habiendo sido causa su autor de que la aduana de Cartagena de Indias, entonces bajo el dominio de la metrópoli, fuese defraudada de aquella suma, hacia la restitucion por su conducto al tesoro español. El duque de Sotomayor ha acusado el recibo de esta suma, al desconocido que se la ha enviado, por medio del periódico el Times, dando parte al gobierno de esta estraña ocurrencia, para que disponga oportunamente de la cantidad de que es depositario.

—La ciudad de Oloron ha sido víctima en medio de la paz de una sorpresa que marchita sus laureles. Su artillería que constaba de cuatro ó cinco piezas pequeñas, le ha sido robada. Es verdad que contra adversarios semejantes no se oponen mas fuerzas que las de un comisario de policia y algunos gendarmes.

—El viernes santo al salir la cofradía del cristo de la Espiracion, en Espera, por el callejon que llaman de la Estacion, se asustaron dos bueyes que alli habia al pasar el estandarte de dicha cofradía, y uno de ellos envistió no tan solo al que lo llevaba, sino a todos los que encontraba al paso, resultando de aqui entre los hermanos y espectadores una confusion extraordinaria, de la cual sobrevino ademas de la rotura de las sagradas imágenes, la muerte de don Juan Valverde, cura párroco, y otros individuos lastimados, por cuyo acontecimiento fue un día de terror para los vecinos de Espera.

—Se ha ejecutado en Londres con el éxito mas brillante la nueva partition musical de M. David, titulada el Desierto. Asistían a la representacion la reina y el principe Alberto, y el teatro real presentaba un aspecto magnifico. La orquesta estaba sobre la escena y se componia con los coros de 230 profesores. Morini ha cantado divinamente, especialmente en el aria titulado el Nacimiento del Sol.

—Se publican actualmente en Francia 750 periódicos, 230 de ellos en París, y 520 en los departamentos; entre todos hay 310 consagrados a la política y 440 relativos a ciencias, artes, comercio, etc.

COMUNICADO.

Señores redactores de EL TIEMPO: sírvanse Vds. hacer insertar en su apreciable periódico la siguiente manifestacion, que con esta fecha se dirige al DIARIO DE AVISOS de esta corte, y le quedarán agradecidos los escribanos de cámara de la audiencia territorial de Madrid. Abril 8 de 1845.

Los que suscriben, escribanos de cámara de la audiencia territorial de Madrid, al ver el anuncio del señor intendente de esta provincia, inserto en el Diario de avisos de 7 del corriente, en que dice, señalando expresamente a los letrados, escribanos de cámara y procuradores: que dan el pernicioso ejemplo de contrariar las disposiciones de la ley, reellan tan injusta, como inmerecida acusacion, pudiendo responder con verdad, que tienen satisfechas las contribuciones decretadas por las Cortes, y muchos de ellos anticipadas algunas, y antes de concluirse el 1844, la del año siguiente.

En todo caso el señor intendente tiene medios en su misma autoridad, para hacer efectivas las contribuciones de los escribanos de cámara, reteniendo a los deudores sus sueldos corrientes, ó de las cuarenta y siete mesadas que mas de uno tiene que haber; pero el señor intendente de Madrid no puede hacer inculpaciones a funcionarios que se precian de observadores de las leyes, y de cumplir con sus deberes, si no mejor, tan bien como el intendente de Madrid.—Pablo Ramon de Aurrecochea, secretario de S. M.—Gregorio Ucelay.—Sebastian Alvarez.—Juan José Moscoso.—Justo Morayla.—Juan Diego Martinez, secretario de S. M.

BOLSA DEL DIA 8 DE ABRIL DE 1845.

Titulos al 3 por 100.—Se han hecho 92 operaciones, valor de reales 150,800,000 a 35 3/4 p. a 60 d. f. ó vol., y 35 7/8 id. id.
Idem al 5.—Se han hecho 27 operaciones, valor de reales 35,800,000 a 25 1/2 p. a 60 d. f. ó vol.
Vales no consolidados.—Se han hecho 3 operaciones, valor de pesos 86,000 a 10 3/4 p. a 60 d. f. ó vol., y 11 id. id.
Inscripciones de deuda sin interés.—Se han hecho 6 operaciones, valor de rs. 15,800,000 a 8 y 1/2 p. a 9 id. id.
—Acciones de la compañía general del Iris.—Se ha hecho 1 operacion, valor de rs. 8,000 a 115 p. al contado.

CAMBIOS.

Londres 90 d. 37 1/4 d.
Paris 90 lib. 7. a 6
Alicante 1 1/2 d.
Barcelona 7/8 d.
Bilbao 1 1/2 d.
Cádiz 1 d.
Coruña 1 1/2 d.
Granada 1 1/4 d.
Málaga 1 1/4 d.
Santander par.
Santiago 3/4 d.
Sevilla 1 1/2 d.
Valencia 3/4 p.
Zaragoza 3/4 d.

DESCUENTO. 6 p. 100.

TEATROS.

DE LA CRUZ.

A las ocho de la noche: Primera representacion de la ópera nueva, en tres actos, titulada: Maria di Rohan.

DEL PRINCEPE.

A las ocho de la noche: Las capas, comedia en dos actos. Seguirán boleras jaleadas a seis. Terminará el espectáculo con la comedia en un acto, titulada: La hosteria de Segura.

DE VARIETADES.

A las ocho de la noche: La abadía de Castro, drama en siete cuadros; finalizando con baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE, D. FRANCISCO CARVAJAL.

MADRID. IMPRENTA DE D. EUGACIO BOIX, CALLE DE CARRETAS NUMERO 8.